

Nº 418 -2024-GRC/DIRESA/DG



RESOLUCION DIRECTORAL



06 JUN 2024

Callao...06 de JUNIO de 2024

MANUEL PEDRO ALVAREZ
Fedatario

REG. N°: Visto: FECHA:

El Informe técnico N° 03-2024-GRC/DIRESA/DESP/CTIPPLM, con fecha 27 de mayo del 2024, Informe de Resultados de la Evaluación externa realizada al Centro de Salud Materno Infantil Néstor Gambetta de la Dirección de Red de Salud Bonilla – La Punta, para la recertificación como “Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño”, elaborado por el Presidente del Comité Técnico Institucional de Promoción y Protección de Lactancia Materna.

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en relación a la misión del Gobierno Regional establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el Decreto Supremo N° 009-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Alimentación Infantil, cuyo objetivo es lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo a la lactancia materna y orientando las prácticas adecuadas de alimentación complementaria. Asimismo, asegurar el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna cuando estos sean necesarios sobre la base de una información adecuada y mediante métodos apropiados de comercialización y distribución;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V.01-Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, establece los criterios técnicos-normativos para la certificación de establecimientos de salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, mediante la evaluación interna, evaluación externa, el reconocimiento, el seguimiento y monitoreo de la certificación.

Que, mediante el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga la eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrativos, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, con Resolución Ministerial N° 353-2016/MINSA, se incorpora los anexos 5; 5A; 5B; 6; 6A; 6B; 6C; 6D; 6E; 6F; 7; 7A; 7B y 7C a la Directiva N° 201-MINSA-DGSP-V.01 Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño aprobado con Resolución Ministerial N° 609-2014-MINSA;



Que, con Resolución Directoral N° 810-2022-GRC/DIRESA/DG de fecha 29 de diciembre de 2022, reconstituir el Comité Técnico Institucional de Promoción y Protección de Lactancia Materna de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, con Resolución Directoral 816-2022-GRC/DIRESA/DG, que reconoce a las "Facilitadoras Regionales en Metodología de Evaluación Externa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño de la Dirección Regional de Salud del Callao";

Que, mediante el documento de los vistos, el Equipo de Facilitadoras Regionales en Metodología de Evaluación Externa para la Certificación de Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño de la Dirección Regional de Salud del Callao, en cumplimiento de la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V.01, se realizó la evaluación externa al Centro de Salud "Néstor Gambetta" de la Dirección de Red de Salud Bonilla- La Punta, para la recertificación como Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño desde el 13 al 17 de mayo de 2024, habiendo aprobado con un puntaje de 83.47%;

Que, lograr la Recertificación como de "Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño", requiere el esfuerzo del Comité de Lactancia Materna del Centro de Salud "Néstor Gambetta" de la Dirección de Red de Salud Bonilla- La Punta, cuyos integrantes ameritan sean conocidos por su loable dedicación en beneficio de la salud de la madre y los niños y niñas hasta los 24 meses.

Con el visado del Presidente del Comité Técnico Institucional de Promoción y Protección de Lactancia Materna de la Dirección Regional de Salud del Callao y el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 295-2023- Gobierno Regional de Salud del Callao-GRR, de fecha 13 de noviembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECERTIFICAR con eficacia anticipada al 17 de mayo del 2024 al **Centro de Salud Materno Infantil Néstor Gambetta de la Dirección de Red de Salud Bonilla – La Punta como Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño**, en el periodo del 17 de mayo de 2024 al 16 de mayo del 2027".

ARTICULO SEGUNDO. – OTORGAR el reconocimiento público al Jefe y a los integrantes del "Comité de Lactancia Materna del Centro de Salud Materno Infantil Néstor Gambetta de la Dirección de Red de Salud Bonilla – La Punta por su valiosa contribución a la promoción, protección y apoyo de la Lactancia Materna, integrado por:

- Dr. Jaime Chávez Herrera – Medico jefe del CS - Presidente del Comité.
- Lic. Elva Díaz Maguiña – Secretaria del Comité
- Dra. Irina Kablova de Gamarra – Integrante
- Q.F. Coperno Arenas Huado – Integrante
- Lic. Claudia Albuquerque Hernández – Integrante
- Lic. Jackeline Valladares Vega - Integrante
- Lic. Elizabeth Ramos Arbieto - Integrante
- Tap. Flor Isidro Paredes- Integrante
- Tap. Judith Morales Huamán – Integrante

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el portal web de la institución.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Valida para uso Interno

06 JUN 2024

MANUELA CECILIA SARDAS ALVAREZ
Fedataria

REG. N°..... FECHA:.....

Nº 418 -2024-GRC/DIRESA/DG



RESOLUCION DIRECTORAL



Callao...06 de...JUNIO de 2024

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos administrativos para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



M. OSORIO



P.J.D.C.P.B.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
[Signature]
CARLOS EDGARDO MANSILLA HERRERA
Director Regional
C.M.P. 24679

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

06 JUN 2024

[Signature]
MANUELA ELENA SABAS ALVAREZ
Fedataria

REG. N°..... FECHA:.....